



OFICIO N° 29.748

ANT. 1. Ordinario N° 1320, de 2024, del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia.

2. Su resolución N° 1225, de 2024.

MAT. Responde al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2024.

DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al documento 1 del ANT., por el cual se remitió a este Ministerio su petición formulada a través del documento 2 del ANT., en que solicita se lleven a cabo las gestiones necesarias para mantener un solo huso horario en nuestro país.

Sobre el particular, se hace presente que la materia consultada se encuentra regulada en el decreto N° 224, de 14 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modificó el decreto supremo N° 1.286, de 2018, de la misma cartera de Estado, disponiendo en su artículo único el adelanto de la hora oficial de Chile Continental y de Chile Insular Occidental para los años que allí se indican, incluyendo este año 2024.

De esta forma, se trata de una materia ya regulada en el citado decreto, que dispone el cambio de hora:

- "1. A contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de septiembre de 2022 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril de 2023, la hora oficial se adelantará en 60 minutos.*
- 2. A contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre de 2023 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril 2024, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.*
- 3. A contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre de 2024 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril de 2025, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.*
- 4. A contar de las 24 horas del primer sábado del mes de septiembre de 2025 y hasta las 24 horas del primer sábado del mes de abril de 2026, se adelantará la hora oficial en 60 minutos.*

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena el adelanto de la Hora Oficial de Chile Continental se extenderá de manera indefinida, y corresponderá en forma permanente al huso horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich (-3)".

Resulta importante destacar que, reconociendo la importancia de la definición de la hora oficial de nuestro país, previo a la decisión de la autoridad se efectuó un proceso de levantamiento de

21114213

información técnica, con el objeto de recabar y analizar las observaciones que se pudiesen plantear desde distintos sectores.

De esta forma, el citado decreto N°224, de 2022, que dispuso el cambio de hora para un nuevo periodo en el país, se dictó luego de un proceso de estudio y análisis, liderado por el Ministerio de Energía, cartera de Estado que impulsó una serie de consultas a instituciones públicas con el objeto de evaluar el impacto del cambio de hora.

Así, tal como ha sucedido en años anteriores, el año 2022 se constituyó el Comité Interministerial de Monitoreo del Cambio de Hora, encabezado por el Ministerio de Energía, el que sesionó durante los meses de marzo y abril de 2022, recabándose en tal marco la opinión de esta cartera de Estado, del Ministerio de Energía, de Salud, de Educación, de Transporte, de Agricultura, y de Economía. Luego, en atención a las conclusiones de los diversos participantes de dicho proceso, se estimó que, en consideración a los efectos que tendría mantener el cambio de hora establecido desde el año 2018 a la fecha, el país, a excepción de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, debía continuar con un horario de verano más acotado en plazo, limitándolo entre el primer sábado de septiembre y el primer sábado de abril, de manera de mantener el horario de invierno - cuando amanece más tarde - se pueda disponer más temprano de iluminación natural.

Luego, se debe hacer presente que con el cambio horario dispuesto por el decreto N°224 de 2022, se continúa en la línea adoptada en nuestro país desde hace largos años (con excepción del año 2015, en que se optó por mantener un horario único). En efecto, y tal como se expresa en los considerandos del decreto N°224, de 2022, teniendo presente la conveniencia de uniformar y racionalizar los cambios de hora para el mejor aprovechamiento de la luz natural, se dictó el decreto supremo N° 1.489, del año 1970, del entonces Ministerio del Interior, que regula los cambios en la hora oficial del país, estableciendo que en cada año la hora oficial en Chile se adelantará en 60 minutos, a contar desde las 24 horas del segundo sábado del mes de octubre, por un periodo comprendido entre tal fecha y las 24 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente.

Bajo la misma premisa y dado que la ubicación geográfica justifican la utilización de un huso horario diferente del usado en el resto del territorio, luego de unos años, a través del decreto supremo N° 1.142, de 1980, del Ministerio del Interior, se estableció que la hora oficial de Isla de Pascua y de la Isla Sala y Gómez, denominada Hora Oficial de Chile Insular Occidental, será la del meridiano noventa grados west (90°W), que corresponde al huso horario seis horas al Oeste de Greenwich (-6), la que se adelantará anualmente en 60 minutos a contar de las 24 horas del segundo sábado del mes de octubre, por un periodo comprendido entre tal fecha y las 24 horas del segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente.

Con posterioridad a ello, tras diversas modificaciones a los referidos actos administrativos, particularmente, las realizadas por los decretos supremos N° 253 y N° 1.820, ambos del año 2016, y N° 1.286 del año 2018, todos de esta cartera de Estado, se dispuso el adelanto de la hora oficial de Chile Continental y de Chile Insular Occidental en diversas fechas que comprendían desde el mes de abril del año 2019 hasta abril del año 2022.

En el referido decreto supremo N° 1.286, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispuso el cambio de hora para cuatro años, desde el año 2018 al año 2022, y que fue modificado por el decreto N° 224, de 2022, de la misma cartera de Estado, también se dejó expresa constancia en los considerandos del proceso previo y técnico efectuado por el Ministerio de Energía, quien realizó un proceso de consulta a más de 40 instituciones, tanto públicas como privadas, pertenecientes a diversos sectores, tales como salud, educación, trabajo, industria, transportes, ciencia, telecomunicaciones, seguridad, psicología, banca, entre otros, y que, en dicho proceso de consulta y análisis, las principales conclusiones apuntaron hacia la necesidad de priorizar la luz en las mañanas, debido a que se ha evidenciado científicamente que comenzar las actividades diarias, como las educativas y laborales, sin luz natural tiene un efecto negativo sobre el estado de alerta de las personas y su desempeño. Asimismo, se expresó que a largo plazo, acarrea consecuencias negativas sobre la salud, afectando principalmente a los niños y adolescentes.

De esta forma, se hace presente a usted que, se trata de una materia que se evalúa periódicamente, y que en el caso del decreto N°224, de 2022, como en los anteriores decretos de esta cartera de Estado, su dictación ha sido precedida de un proceso de levantamiento de información técnica de distintos sectores que podrían reportar repercusiones por el cambio horario.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CAROLINA TOHÁ MORALES

MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten mark]



Distribución:



- Cámara de Diputados.
- Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Archivo División Jurídica.
- Oficina de Partes.